



Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
12 MAY 2023	
Recibido.....	15:20.....Hs.
Exp. N°.....	51600.....P.E.

MENSAJE N° **5040**

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional",

12 MAYO 2023

A LA
H. LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
SALA DE SESIONES

Se remite a vuestra consideración, tratamiento y sanción, el adjunto proyecto de ley por el cual se declara la emergencia en materia de consumos problemáticos y adicciones en la Provincia de Santa Fe hasta el 31 de diciembre de 2024.

En la actualidad se evidencia en todos los países del mundo, sin excepción, una serie de patrones que exponen la gravedad de la problemática de los consumos. En primer lugar, se han visto incrementados de manera sostenida e ininterrumpida en el tiempo, los niveles de consumos de sustancias psicoactivas en la población, agravado fuertemente a su vez por los efectos de la pandemia del COVID-19, siendo el alcohol la sustancia con mayor prevalencia. Se observa además una disminución de las edades de iniciación en el consumo de sustancias psicoactivas y se ha detectado también una marcada desigualdad de género en el acceso a dispositivos de cuidados y tratamientos. Finalmente se advierte que, en los sectores que presentan mayor vulnerabilidad social, aumentan considerablemente los riesgos de sufrir trastornos por el consumo de sustancias asociado en muchas ocasiones a situaciones de violencia.

Múltiples estudios manifiestan que estos patrones están estrechamente vinculados con las transformaciones económicas, políticas, sociales y subjetivas. El crecimiento de la marginalidad, la informalidad laboral, la desigualdad social estructural, son parte de un contexto que ha implicado la precarización de las condiciones de existencia, el consecuente quiebre de los horizontes de futuro, la fragilización de los vínculos sociales y una serie de sufrimientos subjetivos que no explican linealmente el incremento de los consumos problemáticos pero se encuentran profundamente relacionados con los mismos.





Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

Estos procesos no sólo han tenido un fuerte impacto en el uso intensivo de sustancias psicoactivas, sino también, en la criminalización y desafiliación de las personas con consumos problemáticos, particularmente aquellas pertenecientes a grupos sociales que sufren algún tipo de discriminación producto de su situación económica, de su pertenencia etaria, de su identificación sexo-genérica o de su identidad étnica.

En este contexto y de forma predominante, la atención en consumos problemáticos se ha situado tradicionalmente y de manera excluyente o en el campo médico o en el campo punitivo. Estos enfoques, han presentado grandes limitaciones para atender la problemática, no logrando disminuir su prevalencia y contribuyendo, por el contrario, a la construcción de representaciones sociales negativas sobre las personas con consumos problemáticos, que profundizan los procesos de exclusión social, de privación de derechos y de exposición a la violencia.

Es importante remarcar que a nivel nacional, recién en el año 2013 y por recomendaciones internacionales, la SEDRONAR (Secretaría de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación Argentina) se ha abocado de manera exclusiva a las cuestiones vinculadas a la demanda de sustancias psicoactivas, transfiriéndose las competencias referidas al control de la oferta y el mercado ilegal de sustancias a la órbita del Ministerio de Seguridad. Esta fecha marca un cambio de paradigma en la política pública nacional, que hasta ese momento acumuló deudas históricas en los modos de cómo asistir, abordar y prevenir el consumo problemático. A su vez, en consonancia con la Ley Nacional de Salud Mental y Adicciones N° 26.657 y su Decreto Reglamentario N° 603/2013, en el año 2014 se sanciona la Ley N° 26.934 por la cual se establece un plan de abordaje específico e integral en materia de los consumos problemáticos. Dentro de sus objetivos se encuentran la prevención de los consumos problemáticos desde un abordaje intersectorial mediante la actuación directa del Estado, la asistencia sociosanitaria integral gratuita a personas en dicha situación y su amparo e integración social.

Estos avances en materia de derechos, han incluido en la agenda pública a los consumos problemáticos con eje en el sujeto y la protección de sus derechos, pero sólo han





Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

constituido el marco programático para el desarrollo de la política pública, debiendo ser complementadas con estrategias y medidas concretas dispuestas por las autoridades y organismos con incumbencias en la materia.

Dentro de este fenómeno global, multicausal y complejo del consumo problemático, existen algunas especificidades de la realidad local de la Provincia de Santa Fe. En primer lugar, se debe señalar que hay una notable asimetría en el territorio provincial, donde son pocos los departamentos que concentran la mayoría de los dispositivos de asistencia y tratamiento de los consumos problemáticos. Además de este desbalance territorial, la red necesita incrementar la capacidad de abordaje para situaciones de crisis y desintoxicación, de alojamiento y dispositivos para mujeres, personas gestantes, infancias y adolescencias.

En los conglomerados urbanos y particularmente en las zonas de mayor vulnerabilidad social, debe sumarse al cuadro general, una cantidad alarmante de situaciones de violencia lesiva para las personas. La mayor parte de esta violencia tiene como protagonistas y como víctimas a jóvenes varones pertenecientes a sectores populares. Ciertamente, si bien el consumo problemático no explica estas violencias, los estudios evidencian diferentes tipos de vinculación entre ambos fenómenos.

En el último año, en las grandes ciudades como Rosario y Santa Fe, se observan cambios en las modalidades del consumo que conllevan una gran preocupación, ya que generan mayores niveles de dependencia y deterioro.

Otro rasgo característico del problema es la naturalización del consumo de sustancias. Si bien esto sucede de forma transversal, en las localidades más pequeñas debe sumarse un débil reconocimiento institucional de la problemática, lo que se constituye no sólo en una férrea barrera en el acceso a tratamientos y derechos, sino incluso una limitante para que las mismas personas con sufrimientos subjetivos vinculados al consumo puedan constituirse como demandantes de atención y cuando lo hacen el deterioro ya es importante.





Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

Un dato a tener en cuenta para dimensionar la infraestructura y oferta existente para el abordaje de los consumos es que en la actualidad, a diferencia de otros campos sociosanitarios, se cuenta con los mismos prestadores e instituciones para la atención en el sector privado que para el sector público. Observándose un muy bajo nivel de desarrollo de prestadores e instituciones especializadas por fuera de este circuito que se encuentra saturado.

Frente a esta situación, es prioritario generar a través de la presente ley y el Programa "Santa Fe + Cuidada" acciones a corto plazo que contemplen la particularidad de cada territorio a nivel provincial y potencien las redes preventivas comunitarias existentes. En términos generales se pueden distinguir, por un lado, los grandes centros urbanos que requieren una serie de dispositivos de diferentes características y complejidades para abordar la demanda de asistencia para personas en situación de extrema vulnerabilidad y conflictividad social y; por otro, las localidades en las que la naturalización y la falta de reconocimiento producen una cierta censura social y cultural de la problemática y que requieren avanzar en la generación de acciones y posibilidades de abordaje integral *in situ*, que garanticen derechos para aquellos que lo necesitan. En materia de infraestructura territorial es necesario sumar establecimientos en gran parte del territorio provincial en base al incremento en cantidad y complejidad de la problemática dado que en muchas ocasiones los abordajes actuales son insuficientes. Además de diversos actores sociales y medios de comunicación, hay muchas instituciones del estado que están confrontadas de manera directa o indirecta con la temática, desde hospitales hasta tribunales cuando se requiere una medida de protección de personas, por lo que un proyecto de este tipo tiene que contribuir a la profundización del trabajo con los distintos poderes del estado, los gobiernos locales y las instituciones.

Considerando este estado de situación y para los fines de esta ley, es de importancia remarcar que se trata de la expresión de una serie de problemáticas que son transversales y que sobrepasan la especificidad de una disciplina o institución, por lo cual para abordarlo





Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

correctamente en todas sus dimensiones debemos alcanzar un compromiso e involucramiento de todos los poderes del estado y la sociedad en su conjunto.

La presente ley busca promover la prevención, tratamiento e integración sociolaboral de las personas que atraviesan situaciones de consumos problemáticos y/o adicciones, mediante la articulación de acciones y coordinación operativa con los diferentes poderes y niveles del estado, teniendo en cuenta las necesidades de cada región y priorizando aquellos grupos más vulnerables. Por ello, se priorizarán cuatro ejes de acción: 1) Asistencia y acompañamiento; 2) Fortalecimiento territorial e institucional; 3) Prevención comunitaria, educativa y comunicacional; y 4) Formación continua e investigación.

Se considera de suma importancia el análisis, la producción de evidencia científica, como la identificación y eliminación de las barreras de accesibilidad a la red provincial de asistencia y prevención de los consumos problemáticos, reconociendo las mismas como aquellas que intervienen sobre la disponibilidad de información, distancias sociales y simbólicas, medios económicos y geográficos de acceso, pero también de forma ampliada, como aquellas representaciones sociales que pesan sobre la persona que consume y que la privan del acceso a derechos.

El carácter multicausal del fenómeno de los consumos problemáticos, sus diferentes formas de manifestación, la diversidad de sectores sociales y realidades geográficas provinciales que atraviesa, sus heterogéneos impactos sobre las personas y el entramado social, hacen del mismo, una realidad que debe enfrentarse de forma transversal, intersectorial, interinstitucional y en conjunto con actores públicos y privados. Asimismo, las intervenciones asistenciales deben admitir, por lo tanto, alternativas múltiples de abordaje ambulatorio, residenciales, internación, incluidas aquellas con anclaje comunitario, orientadas a la inclusión e integración social, que deben ampliarse a verdaderas construcciones del Estado y la Sociedad Civil.

Se reconoce como actores fundamentales a las instituciones y organizaciones integrantes de la Red de la sociedad civil que abordan esta problemática y que de forma





Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

cogestionada o conveniada dan respuestas en conjunto con APRECOD. Por ello, es indispensable fortalecer estos actores en términos de capacitación técnica, profesionalización, acompañamiento y monitoreo, estableciendo protocolos de buenas prácticas que permitan garantizar la continuidad del tratamiento y estándares de calidad en el marco de los Derechos Humanos.

Dada la complejidad del fenómeno, será central la tarea de sistematizar información provincial sobre las modalidades y dimensiones del consumo, construir conocimiento sobre el mismo y realizar un análisis permanente sobre la red de asistencia de consumos problemáticos y adicciones, para poder monitorear sus intervenciones y mejorar las políticas del área. Esto implicará la producción de instrumentos que permitan por un lado la consolidación de un registro de caracterización de efectores y por otro, el relevamiento y la promoción de buenas prácticas en el abordaje de los consumos problemáticos.

La asistencia en consumos problemáticos supone un esfuerzo sistemático y ordenado en la profesionalización de las prácticas, la capacitación y la formación continua de los recursos humanos de la red de asistencia de consumos problemáticos y adicciones como así también del personal de las diferentes áreas que intervienen en el mismo. Mejorar el abanico de abordajes con una perspectiva integral, con implementación de estrategias que contemplen la singularidad de cada sujeto, sus trayectorias y construcción de proyecto de vida a partir de sus demandas e intereses.

En conclusión, se considera necesario, la declaración de la emergencia provincial en materia de consumos problemáticos y adicciones, con la afectación de mayores recursos y facultades a la autoridad de aplicación para llevar adelante las acciones planteadas con el fin de dar respuestas a una problemática sociosanitaria compleja y multidimensional desde una óptica orientada a proponer diversos modos de abordajes y no con soluciones únicas.

Por las razones expuestas se solicita a ese Honorable Cuerpo la pronta consideración, tratamiento y sanción del proyecto de ley que se eleva.

Imprenta Oficial - Santa Fe



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]
DANILO HUGO JOSÉ CAPITANI
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

[Firma manuscrita]
Celia Isaora Arena
Ministra de Gobierno, Justicia
y Derechos Humanos
Provincia de Santa Fe

[Firma manuscrita]
Dra. Sonia F. Martorano
Ministra de Salud

[Firma manuscrita]
OMAR ÁNGEL PEROTTI
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DE SANTA FE

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

EMERGENCIA EN MATERIA DE CONSUMOS

PROBLEMÁTICOS Y ADICCIONES

TÍTULO I

EMERGENCIA EN MATERIA DE CONSUMOS

PROBLEMÁTICOS Y ADICCIONES

Imprenta Oficial - Santa Fe

ARTÍCULO 1 – Declaración. Declárase hasta el 31 de diciembre de 2024 la “Emergencia en Materia de Consumos Problemáticos y Adicciones”, en los términos y con los alcances establecidos en la presente ley.

ARTÍCULO 2 – Objeto. La Emergencia en Materia de Consumos Problemáticos y Adicciones tiene por objeto profundizar políticas públicas para la problemática del consumo y las adicciones con acciones de prevención integral y territorial, promoción de la salud comunitaria, asistenciales, terapéuticas, de investigación y formación en recursos humanos especializados.

ARTÍCULO 3 – Autoridad de aplicación. Será autoridad de aplicación de las disposiciones y medidas de ejecución de la presente la Agencia de Prevención del Consumo de Drogas y Tratamiento Integral de las Adicciones (APRECOD), la cual funciona bajo la órbita del Ministerio de Desarrollo Social. Para mejor aplicación de la presente ley actuará en coordinación con la Dirección Provincial de Salud Mental dependiente del Ministerio de Salud, en los aspectos de su competencia.

ARTÍCULO 4 – Concepto de consumos problemáticos. A los efectos de la presente y en base a la legislación vigente - Ley Nacional Nº 26.934 - se entiende por consumos problemáticos





Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

aquellos consumos que, mediando o sin mediar sustancia alguna, afectan negativamente, en forma crónica, la salud física o psíquica del sujeto, y/o las relaciones sociales. Los consumos problemáticos pueden manifestarse como adicciones o abusos al alcohol, tabaco, drogas psicotrópicas -legales o ilegales- o producidos por ciertas acciones compulsivas de los sujetos hacia el juego, las nuevas tecnologías, la alimentación, las compras o cualquier otro consumo que sea diagnosticado compulsivo por un profesional de la salud.

TÍTULO II

PROGRAMA DE EMERGENCIA EN MATERIA DE CONSUMOS PROBLEMÁTICOS Y ADICCIONES “SANTA FE MAS CUIDADA”

ARTÍCULO 5 - Creación. Créase el Programa de Emergencia en Materia de Consumos Problemáticos y Adicciones “Santa Fe + Cuidada”, para ser destinado a la implementación de la presente, el cual se financiará con:

- a) Aportes provenientes de la Agencia Provincial de Administración y Destino de Bienes y Derechos Patrimoniales (APRAD), debiendo destinarse el veinte por ciento (20%) de lo recaudado en la venta pública de los bienes decomisados del delito.
- b) Aportes provenientes de programas del Estado Nacional, susceptibles de aplicarse a los objetivos de la presente ley;
- c) Aportes provenientes de organismos multilaterales;
- d) Donaciones, legados y subvenciones, destinados al cumplimiento de los fines de la presente ley;
- e) Cualquier otro aporte que fuera necesario hasta integrar el mismo.

ARTÍCULO 6 – Prevención. A los fines de implementar campañas de prevención y para asegurar la publicación de las líneas de trabajo y datos de contacto en los medios de comunicación, el Poder Ejecutivo asegurará la participación de APRECOD en la estrategia de comunicación oficial.





Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

ARTÍCULO 7 – Recaudos presupuestarios. El Poder Ejecutivo tomará los recaudos presupuestarios necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley, relacionado a la Emergencia en Materia de Consumos Problemáticos y Adicciones.

ARTÍCULO 8 – Acciones. La autoridad de aplicación podrá dictar las normas complementarias que resulten necesarias a fin de dar cumplimiento al objeto de la presente y estará facultada para el diseño y la ejecución de un Plan de Acción que articule y centralice las siguientes actividades:

- a.) Profundizar, junto con el Ministerio de Educación la campaña de concientización, promoción de hábitos saludables, prevención de las adicciones y el consumo problemático, para ser incorporados como material didáctico a las currículas vigentes de la educación primaria y media de la provincia de Santa Fe.
- b.) Incrementar, junto con el Ministerio de Salud, el despliegue de dispositivos de prevención territorial comunitaria, de tratamientos intensivos específicos y de atención de crisis subjetivas por consumos problemáticos en la red provincial de prevención y abordaje de la provincia de Santa Fe.
- c.) Fortalecer, en conjunto con el Ministerio de Seguridad, en cuyo ámbito funcionan los Dispositivos Interdisciplinarios de Salud en Cárceles (D.I.S.), los recursos para el abordaje de situaciones de consumo problemáticos en la población privada de libertad en establecimientos penitenciarios provinciales y/o durante el egreso de las mismas.
- d.) Fomentar la creación de dispositivos para el abordaje dual e integral de situaciones de violencia de género y consumo problemático, en conjunto con el Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad.
- e.) Diseñar una red de dispositivos residenciales asistenciales específicos para el abordaje del consumo problemático en infancias y adolescencias en conjunto con la Dirección de Salud Mental y la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.
- f.) Crear un sistema de viviendas asistidas, con el fin de generar soluciones habitacionales y acompañamientos de personas que finalizan un proceso de tratamiento intensivo y carezcan de un lugar donde vivir.





Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

- g.) Fortalecer a los clubes con asistencia técnica y financiera para el desarrollo de acciones preventivas comunitarias y detección temprana.
- h.) Acercar las acciones de APRECOD a través de los operativos del Programa Santa Fe + Cerca, en particular las relativas a prevención territorial.

TÍTULO III

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 9 – Finalización anticipada. El Poder Ejecutivo podrá dar por concluida, total o parcialmente, la presente emergencia antes de la fecha establecida en la presente ley, si considerara superados los hechos que motivan la mentada declaración; por acto expreso y fundado comunicado a las Cámaras Legislativas.

ARTÍCULO 10 – Adhesión. Invitase a los Municipios y Comunas a adherir, en cuanto les fuere aplicable y sea de su competencia, al régimen de la presente ley.

ARTÍCULO 11 – Disposiciones. Las disposiciones de la presente ley son de orden público y entraran a regir a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 12 – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Imprenta Oficial - Santa Fe


DANILO HUGO JOSÉ CAPITANI
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL


Celia Isabel Arena
Ministra de Gobierno, Justicia
y Derechos Humanos
Provincia de Santa Fe


Dra. Sonia F. Martorano
Ministra de Salud




OMAR ÁNGEL PEROTTI
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DE SANTA FE